

vigor, para adaptar y acreditar que sus estructuras se ajustan a lo establecido en este Decreto.

2. Las obras de adaptación y reforma que ya se estén ejecutando o las correspondientes a edificios de nueva construcción, en las áreas de atención infantil de los centros y establecimientos sanitarios, se ajustarán a las condiciones estructurales establecidas en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la titular de la Consejería de Salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de diciembre de 2005, por la que se establece el modelo de solicitud para la inscripción en el censo de entidades de participación Juvenil de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto 247/2005, de 8 de noviembre (publicado en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía número 238, de fecha 7 de diciembre), por el que se regula el censo de entidades de participación Juvenil de Andalucía, con el fin de promover la participación y el asociacionismo juvenil, ha establecido un censo de entidades de participación Juvenil de Andalucía de carácter público y único.

En el capítulo segundo, artículo 9, apartado 1, del citado Decreto se establece el procedimiento de inscripción de las entidades que manifiesten su voluntad de ser inscritas en el referido censo, estableciendo la obligación de cumplimentar una solicitud conforme al modelo que se establezca.

Por lo expuesto, a propuesta del Director General de Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de modelo de solicitud de inscripción.

Se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el censo de entidades de participación Juvenil de Andalucía conforme al anexo que se adjunta en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005

MICHAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO **ANEXO**

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD/CONSEJO Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		CIF
SIGLAS	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE	
DOMICILIO		PÁGINA WEB
POBLACIÓN		PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIF
CARGO QUE OSTENTA		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
POBLACIÓN		PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 TIPOLOGÍA DE LA ENTIDAD/CONSEJO		
<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN JUVENIL	<input type="checkbox"/> FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES	
<input type="checkbox"/> SECCIÓN JUVENIL DE OTRAS ENTIDADES	<input type="checkbox"/> CONSEJO DE LA JUVENTUD	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
ENTIDADES:	<input type="checkbox"/> REGIONAL	<input type="checkbox"/> PROVINCIAL
CONSEJOS:	<input type="checkbox"/> PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> LOCAL O DE ZONA

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)		
PARA ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES:		
<input type="checkbox"/> CIF, de la entidad solicitante.		
<input type="checkbox"/> Certificado suscrito por el/la Secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la Presidente/a del acuerdo de solicitud de inscripción en el Censo.		
<input type="checkbox"/> Certificado suscrito por el/la Secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la Presidente/a, acreditativo del número de miembros de la entidad, con datos desagregados por sexo y edades, sede social, delegaciones de la misma y nivel de implantación territorial.		
<input type="checkbox"/> Resolución de inscripción y hoja registral del Registro correspondiente.		
<input type="checkbox"/> Estatutos vigentes del Entidad.		
<input type="checkbox"/> Certificación literal del Acta de elección de cargos vigentes, con datos desagregados por sexo y edades.		
<input type="checkbox"/> En caso de Asociaciones Juveniles, certificado suscrito por el/la Secretario/a, con el visto bueno del/de la Presidente/a, acreditativo de la composición mayoritaria de la misma por jóvenes andaluces y andaluzas mayores de catorce años, no formando parte de su órgano directivo ninguna persona menor de dieciocho años ni mayor de treinta.		
PARA CONSEJOS PROVINCIALES Y LOCALES O DE ZONA:		
<input type="checkbox"/> Certificado suscrito por el/la Secretario/a del Consejo con el visto bueno del/de la Presidente/a, acreditativo del acuerdo de solicitud de inscripción en el Censo.		
<input type="checkbox"/> En caso de Consejo Provincial, certificado acreditativo de su pertinencia al Consejo de la Juventud de Andalucía.		
<input type="checkbox"/> En caso de Consejo Local o de Zona, certificado acreditativo de su integración o no en el respectivo Consejo Provincial.		
<input type="checkbox"/> Certificado literal del Acta de Constitución.		
<input type="checkbox"/> Estatutos vigentes, si los hubiere.		
<input type="checkbox"/> Certificado suscrito por el/la Secretario/a del Consejo, con el visto bueno del/de la Presidente/a, acreditativo de la elección de cargos vigentes, con datos desagregados por sexo y edades.		

ANVERSO ANEXO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, se **COMPROMETE** a cumplir el deber de colaboración establecido en el Decreto de regulación y **SOLICITA** la inscripción en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad establecer un Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, calle Muñoz Olivé 1 - 3^a planta, 41001 - SEVILLA.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con Fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renuncias se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renuncias o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concurrir por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.

b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.

c) Certificación académica personal.

d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.